

No abialugar ni se devia hazer cosa alguna de lo pedido
por el dho. fiscal por que no se devia por parte bastante
mi su Relacion no hera cierta ni verdadera dize que
Ella negaba mayor mente siendo como hera notorio a los
dhos. nros. contadores mayores que la dha. ciudad de vez
della heran previligiados de pagar el dho. Almoxtari
fazgo y que ansi se oponia y expresaba en los recu
di mientos que daban de la dha. receptoria siendo la
dha. ciudad de murcia de nra. corona real no hera justo
que sobre cosa tan clara se fuese movido pleito. lo.
otio por que la dicha ciudad tiene previllegio usado
y guardado que los vezinos que son y fueren en ella
no sean obligados a pagar los dhos. derechos de almoxta
ri fazgo y que asi se avia usado y guardado despues
que se avia concedido el dho. previllegio a la dha. ciudad
el qual avia valido e tenido efecto en su princi
pal. y primera concesion y era de cosas de que los reyes
podian hacer mercedes y previllegios a los pueblos
que les pareciese asi para en sus tiempos como para
los venideros y quando e tiempo en memorial a esta parte
se avia guardado lo contenido en el dho. previllegio y que
allora e de los dho. estaba con firmado por los reyes
catolicos don fernando e isonía y sabed nros. padres
y aquellos que santa gloria ayen como parece por el dho.
previllegio original de que segundho es hazia e hizo pre
sentacion. lo. otio por que el dho. previllegio se avia
otado para todos los vezinos de la dha. ciudad ansi a los
que entonces heran como a los que despues fueren

